	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

## **SEGUIMIENTO TRANSICIÓN METEOROLOGÍA AERONÁUTICA**


### **1. Justificación y/o Antecedentes**

En cumplimiento de las funciones de evaluación independiente, asesoría y seguimiento propias de la Oficina de Control Interno, y en atención a los hechos institucionales que han incidido en la operación del IDEAM, la Oficina de Control Interno adelantó seguimiento al proceso de transición y terminación del servicio de meteorología aeronáutica prestado a la Aeronáutica Civil, con el propósito de verificar que dicha transición se hubiera desarrollado de manera adecuada, ordenada y conforme al marco normativo vigente, evaluando, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Verificar la terminación efectiva del servicio de meteorología aeronáutica por parte del IDEAM conforme a los plazos de la Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025.
2. Evaluar la reasignación funcional del talento humano del Grupo de Meteorología Aeronáutica, con observancia de los derechos laborales y de carrera administrativa.
3. Comprobar la devolución de instalaciones y bienes utilizados en aeropuertos de la Aerocivil.
4. Actualización documental del Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico
5. Gestión de riesgos Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico.

Se precisa que, el Convenio Interadministrativo No. 0127 de 2002 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, pactó obligaciones específicas, entre las cuales el IDEAM asumió:

- Prestar el servicio de información meteorológica aeronáutica en los lugares definidos por el Comité Técnico y aprobados por el Comité Directivo Conjunto.
- Disponer del recurso humano necesario, debidamente capacitado y en los horarios establecidos, para garantizar la prestación continua y adecuada del servicio.
- Permitir el uso de la información contenida en sus bases de datos, sistemas de información satelital y demás fuentes, para asegurar la prestación del servicio conforme al Anexo 3 de la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI, y a las disposiciones internacionales aplicables.
- Dar uso adecuado a los aportes que realice la Aerocivil dentro del marco del convenio.
- Incluir en su planeación y programación anual los compromisos asociados a la prestación del Servicio de Meteorología Aeronáutica.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

Sin embargo, el fallo del Consejo de Estado del 30 de noviembre de 2023 (Sección Tercera, Subsección B, Rad. 25000-23-26-000-2010-00337-01) precisó que, independientemente de la calificación jurídica del Convenio de 2002 —que las partes denominaron inoperante, inejecutable o abandonado—, la obligación de pago de la Aerocivil por los servicios meteorológicos prestados tiene origen legal en el artículo 33 del Decreto 1277 de 1994, y no puede ser excluida ni modificada por acuerdo entre las partes. En consecuencia, la Aerocivil fue declarada responsable patrimonialmente por haber omitido disponer y asignar los recursos para cubrir dicho costo en cada vigencia presupuestal entre 2008 y 2023.

En consecuencia, y argumentando la inexistencia de apropiación presupuestal futura, así como su capacidad legal y técnica para asumir directamente dicha función, la Aerocivil por medio de oficio del 19 de diciembre de 2023 informó al IDEAM que, a partir de dicha comunicación, dejaría de ser usuaria de los servicios de información meteorológica aeronáutica que genera el IDEAM los aeropuertos del país, indicando que dicha información venía siendo utilizada con infraestructura física y tecnológica de la Aerocivil. Por lo cual, solicitó de manera explícita:


- El IDEAM terminará de forma inmediata el suministro de cualquier servicio o información meteorológica a la Aerocivil.
- Adelantar las acciones necesarias para culminar las actividades en los aeropuertos, incluyendo la entrega de las instalaciones que han venido siendo utilizadas por el IDEAM.
- Se mantuviera la articulación institucional a través de la Oficina Asesora Jurídica para los trámites correspondientes.

Una vez recibida la comunicación de la Aerocivil, el IDEAM por medio de Oficio No. 20231000105931 del 21 diciembre 2023, citando la Cláusula Décima Cuarta del Convenio Marco de 2002, que establece:

*"Plazo de cinco años desde la firma, con prórroga automática por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de terminarlo con mínimo tres meses de antelación."*

En su respuesta, el IDEAM sostuvo que el Convenio conservaba vigencia por haberse prorrogado automáticamente al no mediar manifestación de terminación con la anticipación de tres meses requerida en la Cláusula Décima Cuarta. En consecuencia, el Instituto concluyó que la interrupción inmediata del servicio pretendida por la Aerocivil no resultaba adecuada ni jurídicamente viable bajo los términos del instrumento vigente, y solicitó la continuidad del servicio hasta tanto se concretara un plan de trabajo conjunto.

Por lo cual, el IDEAM manifestó que era necesario conformar un plan de trabajo conjunto para:

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

1. Garantizar la continuidad del servicio aeronáutico bajo responsabilidad de la Aerocivil,
2. Proteger los derechos laborales de los servidores del IDEAM,
3. Cumplir los compromisos internacionales del Estado colombiano.

Cabe destacar que el proceso de transición derivado de la terminación del servicio de meteorología aeronáutica que el IDEAM prestaba a la Aerocivil no fue un asunto de gestión interna exclusiva de la entidad. Tanto en la Resolución 282 de 2025 como de la Resolución 0435 de 2026, durante la vigencia 2024 se realizaron sesiones de análisis jurídico y técnico a instancias de la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Trabajo, las cuales condujeron a la instalación de la mesa de trabajo técnico entre el IDEAM y la Aerocivil el 28 de febrero de 2025.


Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó la revisión de la transición del Grupo de Meteorología Aeronáutica del IDEAM, encontrándose en firme la decisión de la Aerocivil y una vez superado el periodo de transición.

## 1. Metodología

La metodología de seguimiento se estructura bajo un enfoque basado en riesgos, evidencia verificable y contraste entre la normativa aplicable y la operación real, garantizando la validación integral del cese del servicio, la correcta reasignación del talento humano, la entrega de activos y el cierre de responsabilidades institucionales.

El seguimiento se adelantó conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y los lineamientos del MIPG, mediante las siguientes técnicas:

- Revisión documental del acervo institucional: Convenio 2002, fallo del Consejo de Estado, oficio de terminación Aerocivil, respuesta del IDEAM, Acta Mesa Técnica, Resolución 282/2025, comunicado de defensa judicial y memorandos de Control Interno.
- Solicitud formal de información mediante Memorando No. 20261400040993 del 20/02/2026 a la Subdirección de Meteorología (11 preguntas en cuatro ejes).
- Solicitud formal de información mediante Memorando No. 20261400081473 del 22/04/2026 al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano (9 preguntas).
- Análisis y contrastación de las respuestas recibidas frente a los compromisos de la Mesa Técnica y la Resolución 282/2025.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

- Aplicación de criterios de legalidad, eficacia, oportunidad, documentación y protección de derechos laborales.

## 2. Resultados y/o Análisis de resultados


Como resultado de la solicitud del IDEAM a la Aerocivil, se instaló Mesa Técnica el día 28 de febrero de 2025 en la que se definieron plazos de transición, responsabilidades por tipo de producto, permanencia temporal de personal del IDEAM en aeropuertos, y fechas claras de asunción del servicio por la Aerocivil:

Tabla No. 1: Compromisos mesa técnica IDEAM- Aerocivil

No.	Entidad responsable	Acción definida	Alcance / detalle operativo	Fecha / plazo acordado
1	IDEAM	Remitir a Aerocivil el listado del personal que permanecerá en aeropuertos	Identificación del personal del IDEAM que continuará temporalmente en aeropuertos y de las actividades que desarrollará durante la etapa de transición.	05/03/2025
2	IDEAM	Continuar suministro de pronóstico aeronáutico	Prestación transitoria del pronóstico aeronáutico en los aeropuertos de Bogotá, Rionegro, Barranquilla y Cali, mientras se culmina la transición.	Hasta el 31/03/2025
3	Aerocivil	Asumir productos METAR y SPECI	Asunción directa de la generación y emisión de los productos aeronáuticos METAR y SPECI	Desde el 01/03/2025
4	Aerocivil	Notificar a la OACI y copiar al IDEAM	Comunicación oficial a la OACI informando que Aerocivil asumirá directamente los productos METAR y SPECI	28/02/2025
5	IDEAM	Remitir procedimiento para reporte a la OMM	Entrega del procedimiento técnico para el reporte de información METAR y SPECI ante la OMM	28/02/2025
6	IDEAM	Remitir correos de la OMM	Entrega a Aerocivil de los correos oficiales de la OMM utilizados para el reporte de información aeronáutica	14/03/2025
7	IDEAM	Remitir necesidades para contrato de comodato	Identificación de espacios, requerimientos y condiciones a incluir en el eventual contrato de comodato para permanencia del personal en aeropuertos	03/03/2025

Fuente: Acta mesa técnica, informativo Subdirección Meteorología

De igual forma, se dejó constancia de que el IDEAM no requiera la devolución inmediata de equipos AWOS, dado que la información podía consultarse vía web y se designaron voceros oficiales para garantizar una comunicación institucional unificada durante el proceso de transición.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

Esta mesa marcó el inicio formal de la transición operativa, en la cual la Aerocivil asumió de inmediato los productos METAR y SPECI (1 de marzo de 2025), mientras el IDEAM mantuvo temporalmente los pronósticos hasta el 31 de marzo de 2025, con una hoja de ruta clara para la entrega de instalaciones y la regulación de la permanencia del personal mediante contrato de comodato.


### **2.1. Verificar la terminación efectiva del servicio de meteorología aeronáutica por parte del IDEAM conforme a los plazos de la Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025.**

La Oficina de Control Interno evidenció mediante la revisión de información y en sesiones con la Subdirección de Meteorología, que conforme a la mesa técnica y a la Resolución 282 del 1 de abril de 2025, los funcionarios del Grupo de Meteorología Aeronáutica del IDEAM dejaron de ejecutar funciones relacionadas con la prestación del servicio a la Aeronáutica Civil a partir del **01 de abril de 2025**.

Se evidenció que, los Observadores de superficie y los Radiosondistas cesaron la prestación de sus funciones aeronáuticas el 28 de febrero de 2025 conforme a la al comunicado interno remitido a los funcionarios del Grupo de Meteorología Aeronáutica el 28/02/2025 y a la Resolución 282 del 1 de abril de 2025. Estos dos perfiles de cargo correspondían directamente a la generación de los productos METAR y SPECI; los Observadores de superficie eran responsables de registrar las condiciones meteorológicas en el momento de la observación (visibilidad, tipo de nubes, presión, temperatura, viento) para la elaboración de los reportes METAR, mientras que los Radiosondistas operaban los equipos de radio sondeo para obtener perfiles de viento, temperatura y humedad en altura, insumos esenciales tanto para el METAR como para los pronósticos.

El cese de estos dos perfiles el 28 de febrero de 2025 coincide exactamente con la fecha en que la Aerocivil debía asumir la generación directa de los productos METAR y SPECI (compromiso No. 3 del Acta de la Mesa Técnica), lo que evidencia una coordinación operativa adecuada entre los compromisos del IDEAM y los de la Aerocivil en esa primera fase de la transición.

De igual forma, los Auxiliares de Pronóstico y los Pronosticadores cesaron sus funciones aeronáuticas el 31 de marzo de 2025, en concordancia con el compromiso No. 2 del Acta de la Mesa Técnica. La Resolución 282 del 1 de abril de 2025, expedida el día siguiente, formalizó y respaldó normativamente este cese mediante la adición de nuevas fichas al Manual de Funciones que orientaban los empleos hacia actividades misionales del IDEAM. Estos cargos tenían la función de elaborar los productos TAF (Terminal Aerodrome Forecast) y demás pronósticos de aeropuerto,

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

que son instrumentos de mayor complejidad técnica que los productos de observación directa, lo que justificó el plazo adicional de un mes para su transición.


La Oficina de Control interno, verificó que el cierre dentro del plazo acordado es un indicador de que la capacidad institucional del IDEAM fue suficiente para garantizar el suministro hasta la fecha límite sin detrimento de la **calidad del servicio**.

La Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025 estableció en su compromiso No. 2 que el IDEAM continuaría suministrando el pronóstico aeronáutico en los aeropuertos: El Dorado de Bogotá, José María Córdova de Rionegro, Ernesto Cortissoz de Barranquilla y Alfonso Bonilla Aragón de Cali hasta el 31 de marzo de 2025. Estos cuatro aeropuertos fueron identificados como los de mayor criticidad para la operación aerocomercial del país, la concentración del personal de pronóstico en estos cuatro aeropuertos reflejaba la distribución operativa del Grupo de Meteorología Aeronáutica, que mantenía en esos puntos los pronosticadores con mayor formación específica.

Para evidenciar el cumplimiento del No. 2 del acta, la Subdirección de Meteorología mediante memorando 20264040089593 confirmó que durante el proceso de transición la prestación del servicio de pronóstico aeronáutico se llevó a cabo de manera continua mediante la asignación de personal técnico especializado, garantizando la generación y emisión oportuna de los productos requeridos para la operación aérea. Esta prestación transitoria se mantuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2025 para los servicios de pronóstico, y hasta el 28 de febrero de 2025 para los servicios de observación meteorológica.

Adicionalmente, la Subdirección informó que a la fecha no existen servidores públicos del IDEAM desarrollando funciones de pronóstico u observación aeronáutica en los aeropuertos de Bogotá, Rionegro, Barranquilla y Cali en el marco de la prestación de servicios a la Aerocivil. La OCI verificó que esto es concordante con la información sobre la reasignación funcional de los 25 Auxiliares de Pronóstico y Pronosticadores aportada por el Grupo de Talento Humano, en la que se evidencia que los servidores fueron redistribuidos hacia funciones hidrometeorológicas generales en el Grupo de Análisis – Oficina de Servicios de Pronósticos y Alertas - OSPA, el Grupo de Datos – SUBMET y el Grupo de Modelamiento, entre otras dependencias, a partir del 1 de abril de 2025.

Asimismo, la Subdirección de Meteorología confirmó mediante memorando No. 20261400040993, que actualmente el IDEAM conserva y genera exclusivamente la información meteorológica básica conforme a su competencia institucional. En este sentido, los grupos de trabajo del área fueron orientados hacia la producción y

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

transmisión de los productos SYNOP (observaciones sinópticas de superficie cada tres o seis horas), CLIMAT (estadísticas climáticas mensuales) y datos de radio sondeo, los cuales constituyen la columna vertebral de la cadena de generación de información hidrometeorológica oficial del país.

La OCI evidenció por medio del análisis de la información aportada, que esta delimitación es coherente con el marco jurídico que rige la actuación del IDEAM. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto No. 1.785 del 1 de noviembre de 2006, concluyó que el IDEAM, como autoridad técnica nacional en materia meteorológica e hidrológica, cumple con la función de producir y suministrar información básica y oficial, pero carece de competencia legal para asumir directamente la generación y divulgación de productos específicos de meteorología aeronáutica, que corresponden de manera exclusiva a la Aerocivil como parte de su infraestructura aeronáutica.


Con referencia a la continuidad del servicio, se confirmó que durante el periodo de transición (del 28 de febrero al 31 de marzo de 2025 para pronósticos y hasta el 28 de febrero de 2025 para observaciones) no representa un incumplimiento de los acuerdos, sino una efectiva transición: el IDEAM cumplió su obligación de suministrar el servicio hasta las fechas pactadas, sin adelantar el cese unilateralmente ni prorrogarlo más allá de lo acordado.

Por último, es importante resaltar que, si bien el IDEAM dejó de generar y transmitir productos de meteorología aeronáutica a partir del 1 de abril de 2025, los canales de transmisión no fueron cerrados ni restringidos, dado que los mismos son utilizados para la transmisión de los productos misionales del IDEAM, tales como SYNOP, CLIMAT, TEMP y PILOT.

De igual forma, la OCI evidenció que no se restringieron los canales de transmisión (OACI, OMM plataformas aeronáuticas) dado su carácter operativo, pues el cierre de los canales habría generado una interrupción en el flujo de información meteorológica básica que el IDEAM tiene la obligación legal de continuar transmitiendo como autoridad meteorológica nacional ante la Organización Meteorológica Mundial. La separación entre el cese de los productos aeronáuticos especializados y la continuidad de los productos básicos refleja una comprensión adecuada de la delimitación de competencias.

- **Verificar el cierre de responsabilidades de reporte de productos aeronáuticos ante la OACI y la OMM.**

Respecto del compromiso No. 3 del Acta de la Mesa Técnica, que establecía la obligación de la Aerocivil de asumir directamente los productos METAR y SPECI a

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025


partir del 1 de marzo de 2025, la OCI verificó que el 7 de mayo de 2026, mediante correo electrónico enviado por el coordinador del Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico, se solicitó a la Aerocivil evidencia de que se informó a la OACI sobre el cese de los reportes METAR y SPECI por parte del IDEAM.

Por lo cual, es importante dar cierre a los compromisos del área mediante la verificación del cumplimiento de los compromisos de las dos partes, con el propósito de contar con las evidencias del proceso de transición que se pactó y darlo por finalizado.

## 2.2. Comprobar la devolución de instalaciones y bienes utilizados en aeropuertos de la Aerocivil.

Al inicio de la transición del Grupo de Meteorología Aeronáutica, el personal del IDEAM tenía presencia física en oficinas de la Aerocivil ubicadas en los siguientes aeropuertos a nivel nacional:

<b>PRESENCIA DE FUNCIONARIOS IDEAM EN OFICINAS DE LA AEROCIVIL EN LOS AEROPUERTOS</b>		
ZONA	CIUDAD	AEROPUERTO
ZONA NORTE	Barranquilla	ERENESTO CORTISSOZ
	Cartagena	RAFAEL NUÑEZ
	Montería	LOS GARZONES
	Riohacha	ALMIRANTE PADILLA
	Santa Marta	SIMON BOLÍVAR
	Valledupar	ALFONSO LÓPEZ
ZONA INSULAR	San Andrés	GUSTO ROJAS PINILLA
	Providencia	EL EMBRUJO
ZONA OCCIDENTE	Apartado	ANTONIO ROLDAN BETANCOURT
	Quibdó	EL CARAÑO
	Rionegro	JOSÉ MARÍA CORDOVA
	Medellín	OLAYA HERRERA
ZONA CENTRO	Bogotá	EL DORADO
	Bucaramanga	PALONEGRO
	Cúcuta	CAMILO DAZA
	Arauca	SANTIAGO PEREZ QUIROZ
	Barrancabermeja	YARIGUIES
ZONA SUR	Armenia	EL EDEN
	Ibagué	PERALES
	Pereira	MATECAÑA

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

PRESENCIA DE FUNCIONARIOS IDEAM EN OFICINAS DE LA AEROCIVIL EN LOS AEROPUERTOS		
ZONA	CIUDAD	AEROPUERTO
	Cali	ALFONSO BONILLA ARAGÓN
	Ipiales	SAN LUIS
	Pasto	ANTONIO NARIÑO
ZONA ORIENTE	Leticia	ALFREDO VASQUEZ COBO
	Neiva	BENITO SALAS
	Villavicencio	VANGUARDIA


Los aeropuertos con personal de pronósticos identificados fueron: Bogotá, Rionegro, Barranquilla y Cali. El en la mesa técnica desarrollada, el IDEAM manifestó que aproximadamente 80 personas en 27 aeropuertos debían permanecer para actividades de observación y verificación de jardines y estaciones meteorológicas de carácter general (no aeronáutico), por lo cual, se consideró viable la suscripción de un contrato de comodato propuesto por Aerocivil para regular esa permanencia.

La Aerocivil reconoció la viabilidad de la permanencia, advirtiendo que las áreas restringidas tendrían tratamiento especial por disponibilidad de espacios y necesidades específicas y solicitó al IDEAM información detallada sobre personas y espacios requeridos con fecha de cumplimiento 3 de marzo de 2025.

Sin embargo, mediante respuesta a la solicitud de información No. 20261400040993, la Subdirección de Meteorología informó que respecto del retiro efectivo del personal del IDEAM se ha realizado de **manera parcial** en algunos aeropuertos, así:

- Aeropuerto Olaya Herrera (Medellín): se efectuó el retiro del personal durante el mes de abril de 2025; no se ha formalizado la entrega del espacio ocupado por el IDEAM.
- Aeropuerto Ernesto Cortissoz (Barranquilla): se realizó una entrega parcial del espacio en el mes de mayo; actualmente se encuentra en gestión la reubicación de otros elementos, conforme al acta suscrita por la Aeronáutica Civil el 20 de enero de 2026.
- Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo (Leticia): se efectuó el retiro del personal en abril de 2025; no se ha formalizado la entrega del espacio correspondiente.

En los demás aeropuertos (23 de los 26 identificados al inicio de la transición) el personal del IDEAM continúa ocupando las áreas asignadas por la Aerocivil sin que exista contrato de comodato ni acuerdo formal que regule dicha permanencia y establezca las responsabilidades de cada parte.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

Por lo cual, se evidencia incumplimiento en el compromiso 7 pactado en la mesa técnica por parte del IDEAM, si bien la Aerocivil informó que continuaría permitiendo la presencia del personal de IDEAM en las instalaciones de los aeropuertos hasta tanto se suscriba el contrato de comodato, ha pasado un (1) año desde la mesa técnica y a la fecha aún no se ha suscrito el mismo.


A mayo de 2026 – más de un año después del cese de funciones aeronáuticas– el IDEAM aún mantiene presencia física en 23 de los 26 aeropuertos, **sin que se haya formalizado la entrega de la totalidad de los espacios físicos ocupados, o sin que medie un convenio, contrato de comodato u otro instrumento jurídico que habilite dicha ocupación** conforme a lo acordado en la mesa técnica en el año 2025, lo cual podría configurar una situación de hecho sin título jurídico habilitante.

Esta situación es diferente a la que existía durante la vigencia del Convenio Marco No. 0127 de 2002, bajo el cual la presencia del IDEAM en los aeropuertos estaba expresamente autorizada por la Cláusula Séptima, literal c), que obligaba a la Aerocivil a "facilitar la prestación del servicio meteorológico en las diferentes estaciones o aeropuertos del país dentro de las oficinas de información previa al vuelo". Extinguido el objeto del convenio y terminada la prestación del servicio, ese título habilitante desapareció simultáneamente, dejando al IDEAM en una posición jurídicamente vulnerable y que implica asumir riesgos si no se suscribe con un acuerdo vinculante.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su obligación de advertir posibles riesgos en la Entidad, pone de presente que, si la Aerocivil decidiera cuantificar el valor del uso de los espacios físicos, equipos e infraestructura ocupados por el IDEAM desde el 1 de abril de 2025 (fecha del cese de funciones aeronáuticas) hasta el momento de la entrega efectiva, podría presentar una cuenta de cobro o iniciar una acción de reparación directa similar a la que el IDEAM ejerció contra ella, invirtiendo así el rol de acreedor y deudor en la relación interinstitucional. El antecedente de la condena de más de \$111.000 millones de pesos impuesta a la Aerocivil por el uso no pagado de servicios durante más de veinte años debería servir como referente del riesgo que esta situación genera para el IDEAM.

Del mismo modo, respecto del compromiso No. 1 del Acta —cuya fecha límite era el 5 de marzo de 2025—, la OCI evidenció que el listado del personal del IDEAM que permanecería en los aeropuertos fue remitido a la Aerocivil el 5 de mayo de 2026, mediante correo electrónico enviado por el coordinador del Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico.

Cabe resaltar que, el Acta de la Mesa de Trabajo Técnica del 28 de febrero de 2025 es un acto interadministrativo de coordinación suscrito entre dos entidades del orden nacional, con plena capacidad jurídica, que plasma acuerdos de voluntades

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

destinados a regular el proceso de transición del servicio de meteorología aeronáutica, y la Oficina de Control Interno evidenció en el desarrollo del presente seguimiento desconocimiento y/o de falta de seguimiento por parte de la Subdirección de Meteorología, y la Oficina Asesora Jurídica, quienes estuvieron presentes y suscribieron el acta en el año 2025.


### **2.3. Evaluar la reasignación funcional del talento humano del Grupo de Meteorología Aeronáutica, con observancia de los derechos laborales y de carrera administrativa.**

Al momento de la terminación del servicio, el Grupo de Meteorología Aeronáutica estaba conformado por un total de 104 funcionarios del IDEAM. En cuanto a su condición administrativa, los funcionarios se encontraban vinculados bajo diferentes modalidades, distribuidas de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>TOTAL, FUNCIONARIOS</b>
Auxiliar De Pronostico	23
Observador De Superficie	66
Pronosticador	3
Radiosondista	7
Secretario Ejecutivo	1
Técnico Administrativo	4
<b>Total</b>	<b>104</b>

La distribución por cargo revela que el Grupo estaba compuesto principalmente por Observadores de Superficie (66 servidores, equivalentes al 63,5% del total), seguidos de Auxiliares de Pronóstico (23 servidores, 22,1%), Radiosondistas (7 servidores, 6,7%), Técnicos Administrativos (4 servidores, 3,8%), Pronosticadores (3 servidores, 2,9%) y un Secretario Ejecutivo (1 servidor, 1%). Esta composición refleja la naturaleza operativa del Grupo, cuyos perfiles técnicos estaban orientados en su mayoría a la observación directa en campo dentro de las instalaciones de la Aerocivil.

Se evidenció en el presente seguimiento que, en cumplimiento de lo pactado en la mesa técnica, el IDEAM expidió la Resolución 282 del 1 de abril de 2025 en el cual se adoptaron medidas estructurales internas como consecuencia directa de la terminación de la prestación del servicio de meteorología aeronáutica a la Aerocivil, decisión comunicada por esta última en diciembre de 2023. Esta Resolución es la respuesta institucional interna del IDEAM a toda la cadena de eventos analizados anteriormente. Su expedición responde directamente a tres hechos concretos:

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

- La decisión de la Aerocivil (diciembre 2023) de terminar la prestación del servicio.
- Los acuerdos de la Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025, donde se fijaron los plazos de transición.
- La necesidad de reubicar funcionalmente a los servidores del Grupo de Meteorología Aeronáutica, cuyo propósito de cargo había desaparecido con la terminación del servicio

La OCI evidenció que, sobre la base convencional del servicio el IDEAM estableció que el Decreto 1277 de 1994 condicionó la prestación del servicio del Instituto a la Aerocivil a la existencia de un convenio interinstitucional, y que al terminarse ese convenio desaparece la base jurídica que sustentaba las funciones del Grupo de Meteorología Aeronáutica. El IDEAM reconoció expresamente que esta medida era obligatoria, no opcional, para conciliar dos objetivos: respetar el marco funcional legal del Instituto y proteger los derechos laborales de sus servidores.

De igual forma, la Resolución tiene tres propósitos centrales:


1. Adecuar el marco funcional del IDEAM a su competencia legal real, diferenciando: meteorología general (misional del IDEAM), meteorología aeronáutica (competencia de Aerocivil).
2. Reorganizar las funciones del talento humano que venía ejecutando actividades asociadas a productos aeronáuticos (METAR, SPECI, TAF), sin afectar derechos laborales.
3. Garantizar la continuidad del servicio meteorológico nacional, reasignando capacidades técnicas hacia pronósticos, alertas y productos hidrometeorológicos para el país.

El núcleo de la Resolución es la creación de nuevas fichas en el Manual de Funciones orientadas a reubicar al personal hacia la misionalidad propia del IDEAM, es decir, hacia la meteorología general, hidrología y gestión del riesgo, alejándose del componente aeronáutico especializado.

- Empleos con fichas nuevas creadas:

<b>Empleo</b>	<b>Código</b>	<b>Grados</b>	<b>N.º de cargos</b>	<b>Propósito</b>
Pronosticador	3116	16, 14, 12	5	Generar pronósticos básicos sobre fenómenos meteorológicos generales
Auxiliar de Pronóstico	3046	16, 13, 12, 11, 10	25	Analizar información hidrometeorológica y operar estaciones de superficie y altura

En total, las nuevas fichas cubren aproximadamente 30 cargos reorientados hacia funciones misionales del IDEAM como pronósticos climáticos, alertas tempranas, gestión del riesgo de desastres y la cadena de valor del dato hidrometeorológico

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

nacional. La Resolución 282/2025 adicionó fichas al Manual Específico de Funciones para los empleos de Pronosticador y Auxiliar de Pronóstico, con el propósito de reasignar a estos servidores hacia funciones misionales del IDEAM.


**- Resolución 0435 de 2026**

La Resolución 0435 del 15 de abril de 2026, suprimió los grupos que daban sustento organizacional a los cargos afectados por la Resolución 282 de 2025, y creó los nuevos grupos donde estos servidores quedarán definitivamente ubicados. Esta secuencia evidencia que la Resolución 282/2025 era una medida de transición —necesaria para la reasignación inmediata del personal— mientras que la Resolución 0435/2026 es la medida de consolidación que cierra el proceso desde el punto de vista de la estructura organizacional interna.

Se evidencia que los artículos 1 al 6 actualizan las funciones de los tres grupos preexistentes de la Subdirección de Meteorología: Gestión de Datos y Red Meteorológica, Climatología y Agrometeorología, y Modelamiento Numérico del Tiempo y el Clima. Desde la perspectiva del control interno, esta actualización simultánea tiene una ventaja normativa significativa porque garantiza la unidad de materia del marco regulatorio de la Subdirección conforme al principio de coherencia normativa, y elimina el riesgo de contradicciones entre la Resolución 281 de 2006 y los nuevos actos.

Del mismo modo, la Oficina de Control Interno verificó que las dos resoluciones establecieron expresamente que la supresión de los grupos aeronáuticos no implicará la asignación de funciones adicionales o distintas a las previstas en la convocatoria para quienes estén cursando su periodo de prueba, con referencia explícita al radicado CNSC2026RS053993. Esta disposición es la respuesta normativa directa a la previsión del artículo 4 de la Resolución 282 de 2025, que estableció la inmutabilidad de las fichas de los empleos ofertados en concurso durante el periodo de prueba. La coherencia entre ambas Resoluciones en este punto protege adecuadamente los derechos de los servidores que accedieron a la planta mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 909 de 2004 sobre carrera administrativa.

Por otra parte, antes de la Resolución 0435 de 2026, los 79 servidores —especialmente los Observadores y Radiosondistas— se encontraban en una situación de ambigüedad funcional desde la perspectiva organizacional: habían cesado sus funciones aeronáuticas, la Resolución 282 de 2025 no había creado fichas específicas para sus perfiles, y no existía un grupo interno de trabajo

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

formalmente constituido que les indicara a qué estructura pertenecían. Sin embargo, la Resolución 0435/2026 resuelve esta ambigüedad al crear los grupos zonales con funciones de meteorología general que corresponden a sus perfiles técnicos, dotando de contenido organizacional a la situación de estos servidores.

De igual forma, se evidencia que el artículo 13 de la Resolución 0435/2026 asigna coordinadores a cada grupo zonal, lo que implica que los 79 servidores ubicados en esos grupos tienen ahora un jefe inmediato formalmente identificado por zona geográfica. Lo anterior, permite realizar el seguimiento institucional, ya que, establece una cadena de mando de manera clara, para los funcionarios en el nuevo contexto funcional.


Sin embargo, teniendo en cuenta que el Grupo de Meteorología Aeronáutica en su momento estaba conformado por 104 funcionarios, es importante señalar que la Resolución 282 de 2025 actualizó el Manual Específico de Funciones, solo para dos cargos: Pronosticador y Auxiliar de Pronóstico, es decir, 26 funcionarios. Por su parte, la Resolución 0435 de 2026 creó nuevos grupos de trabajo y definió sus funciones colectivas, pero sin actualizar las fichas individuales del Manual de Funciones para los demás cargos de Observador de Superficie, Radiosondista, Técnico Administrativo y secretario ejecutivo, en el marco de las nuevas funciones de meteorología general.

Lo anterior, genera un desequilibrio, dado que los 26 Pronosticadores y Auxiliares cuentan con fichas del Manual de Funciones debidamente actualizadas para sus nuevas responsabilidades, mientras que los 79 servidores restantes desempeñan funciones dentro de los nuevos grupos creados por la Resolución 0435 de 2026, sin que el Manual de Funciones refleje formalmente esas nuevas responsabilidades.

Asimismo, estos cargos hacen parte del Proceso de Selección No. 2520, Nación 6, donde figuran, entre otros: Observador de Superficie (código 3105, grados 5, 7, 8 y 9) y Radiosondistas (código 207), empleos cuyos titulares, una vez superen el período de prueba, quedarán ejerciendo funciones dentro de los nuevos grupos creados por la Resolución 0435 de 2026, sin contar con fichas del Manual de Funciones que reflejen formalmente esas nuevas responsabilidades misionales.

Al respecto, la Resolución N° 282 del 1 de abril de 2025, frente a los empleos de Observador de Superficie y Radiosondista, señaló:

*"[...] las fichas relacionadas no son objeto de modificación a través del presente acto administrativo. Sin embargo, una vez se supere el periodo de*

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

*prueba por quienes acepten el nombramiento y se posesionen en el empleo o no existan más aspirantes en la lista de elegibles, se procederá con la asignación de una de las fichas creadas para el eventual ejercicio de estos empleos."*

Por lo cual, la OCI evidencia que se requiere un proceso de revisión y, de ser necesario, de adición o actualización de fichas al Manual Específico de Funciones para los empleos de Observador de Superficie, Radiosondista, Técnico Administrativo y Secretario Ejecutivo; con el fin de orientarlos expresamente hacia las nuevas funciones de meteorología general que ejercen en el marco de los Grupos de Observación y Monitoreo Meteorológico creados por la Resolución 0435 de 2026. Lo anterior, resulta necesario para garantizar que la evaluación de desempeño de estos servidores se realice con base en un referente funcional válido, pertinente y actualizado, conforme al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo CNSC No. 176 de 2018.


**- Concurso de méritos:**

La creación de fichas funcionales mediante la Resolución 282 de 2025 fue necesaria dada la terminación de la prestación del servicio de meteorología aeronáutica eliminó la causa jurídica que habilitaba dichas funciones en el IDEAM, haciendo indispensable dotar a los empleos de un nuevo respaldo normativo para el ejercicio de funciones misionales propias, sin modificar fichas en concurso, sin afectar derechos de carrera administrativa y en cumplimiento del principio constitucional de legalidad del empleo público.

Un aspecto evidenciado es que la Resolución aborda la situación de los 28 empleos que tenían funciones específicas de meteorología aeronáutica y que ya estaban vinculados a concursos de méritos (Proceso de Selección No. 2520, Nación 6). La Resolución estableció que:

1. Las fichas existentes de esos cargos no se modifican mientras estén en concurso o en período de prueba, para respetar las reglas ofrecidas a los aspirantes.
2. Una vez superado el período de prueba o agotada la lista de elegibles, a esos cargos se les asignará una de las nuevas fichas creadas.
3. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que adopte la autoridad competente ante el impacto generado por la terminación del servicio a Aerocivil.

La OCI evidenció que el principio central adoptado fue la aplicación del artículo 4º de la Resolución 282/2025, que establece la inmutabilidad de las fichas de los

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

empleos ofertados en concurso de méritos durante el periodo de prueba o mientras existan aspirantes en la lista de elegibles. En consecuencia, los servidores nombrados en el marco del concurso fueron posesionados con el Manual de Funciones cargado en la plataforma SIMO al momento de la convocatoria, garantizando que las reglas del proceso se respetaron íntegramente.

Adicionalmente, el Grupo de Talento Humano informó que los elegibles tenían la posibilidad de presentar reclamación por fijación de compromisos ante la Comisión de Personal, conforme al Acuerdo CNSC No. 176 de 2018 – mecanismo que constituye una garantía del debido proceso en carrera administrativa– y que a la fecha de respuesta ningún elegible había ejercido dicho derecho. Como evidencia fueron aportados ante la Oficina de Control Interno un acto administrativo de nombramiento, la captura de pantalla del reporte OPEC y la ficha del Manual ofertado, lo cual fue verificado por la Oficina de Control Interno en el presente informe.


#### - **Cumplimiento del Proceso de Consulta Sindical**

Se evidenció en el desarrollo del informe que, la Resolución 282 de 2025 cumplió todos los requisitos del Decreto 1083 de 2015 para la modificación del manual de funciones, incluyendo el proceso de consulta con las organizaciones sindicales, la publicación en el portal de transparencia y el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Esto es relevante dado el contexto de la tutela del Sindicato AEROMET, en el cual precisamente se cuestionaron estos procesos.

El DAFP avaló la resolución señalando que las nuevas fichas amplían el enfoque misional, clarifican la cadena de valor, establecen requisitos más inclusivos y eliminan la ambigüedad respecto a cursos especializados aeronáuticos como requisito.

Ahora bien, la Oficina de Control Interno evidencia que la Resolución 282 de 2025 y 0435 de 2026 representa el cierre institucional del proceso de transición desde la perspectiva del IDEAM, en las siguientes dimensiones del Talento Humano:

<b>Dimensión</b>	<b>Implicación</b>
Laboral	El IDEAM evita supresiones de cargos y despidos, reubicando funcionalmente a su personal en actividades acordes a su misionalidad legal, lo que desvirtúa las pretensiones del Sindicato AEROMET.
Funcional	Reconoce formalmente que la meteorología aeronáutica especializada ya no hace parte del marco funcional del IDEAM, alineándose con lo dispuesto por el Consejo de Estado y la Sala de Consulta.
Jurídica	Blinda al IDEAM frente a eventuales demandas laborales al demostrar que adoptó medidas ordenadas, participativas y conforme a la normativa de función pública.
Operativa	Preserva la experiencia y conocimiento del personal especializado reorientándolo hacia necesidades reales del país en gestión del riesgo y meteorología general.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno por medio del presente seguimiento evidenció que el proceso de transición permitió al IDEAM reorientar su operación hacia las funciones de meteorología general e hidrometeorología definidas en su marco legal, alineando su actuación institucional con lo señalado por el Consejo de Estado y fortaleciendo la delimitación funcional entre las competencias del IDEAM y las de la Aerocivil.

#### **2.4. Actualización documental Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico**


Con fundamento en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al proceso de transición y terminación del servicio de meteorología aeronáutica prestado por el IDEAM a la Aerocivil, así como en las medidas organizacionales adoptadas mediante las Resoluciones 282 de 2025 y 0435 de 2026, se evidenció que en el portal institucional del IDEAM continúan publicados y vigentes diversos procedimientos asociados al proceso "Servicio de Meteorología Aeronáutica", los cuales mantienen referencias operativas, funcionales y organizacionales relacionadas con actividades que dejaron de hacer parte del marco funcional del Instituto.

- SMA-C001-Characterización Meteorológica Aeronáutica, 1 septiembre 2025.
- SMA-P003 procedimiento de observaciones meteorológicas aeronáuticas de superficie, 10 septiembre 2025.
- SMA-P001 procedimiento de radiosondeo de la atmosfera, 7 junio 2024.

Se observó que dichos procedimientos aún contienen referencias al antiguo Grupo de Meteorología Aeronáutica, así como actividades relacionadas con la generación y transmisión de productos aeronáuticos especializados tales como METAR, SPECI, TAF y SIGMET, cuya prestación fue asumida por la Aerocivil conforme al proceso de transición definido en la Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025. De igual forma, los documentos mantienen responsabilidades asignadas a dependencias, grupos y perfiles de cargos que fueron modificados, reorganizados o suprimidos mediante las Resoluciones 282 de 2025 y 0435 de 2026, además de lineamientos operativos asociados directamente a la prestación del servicio meteorológico aeronáutico.

#### **2.5. Gestión de riesgos Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico**

Del análisis realizado a la Matriz de Riesgos Institucional 2026 del IDEAM, se evidenció que actualmente no existe un riesgo identificado de manera específica para el nuevo "Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico" creado en el marco de la reorganización funcional derivada de la terminación del servicio de meteorología aeronáutica.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

No obstante, en la matriz publicada del año 2026 se evidencian riesgos asociados al “Subproceso Meteorología Aeronáutica”, los cuales continúan vigentes dentro de la matriz institucional pese a la transición funcional y organizacional adelantada por el IDEAM.

*- Posibilidad de pérdida reputación por no contar con los insumos y equipos en condiciones adecuadas para la generación de información en el sistema de radio sondeo de propiedad del IDEAM.*


*- Posibilidad de pérdida reputacional por pérdida de la información generada in situ y/o posible inoportunidad de la publicación de esta debido a fallas tecnológicas que no permitan realizar el cargue de los datos a las plataformas institucionales y/o*

Teniendo en cuenta que se dejó de prestar el servicio de meteorología aeronáutica desde el 1 de abril de 2025, la permanencia de estos riesgos evidencia que la matriz institucional aún conserva elementos asociados a una operación funcional que dejó de hacer del IDEAM, situación que genera desalineación entre:

- la estructura organizacional vigente;
- los nuevos grupos internos de trabajo;
- la operación real de la Subdirección de Meteorología;
- y el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Cabe resaltar que, en concordancia con el numeral anterior, la permanencia de documentación sin actualizar y por consiguiente la ausencia de riesgos y controles relacionados, genera una desalineación entre la operación real actualmente desarrollada por el IDEAM y la información documentada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, particularmente frente a la nueva estructura organizacional, los grupos internos de trabajo vigentes, el Manual Específico de Funciones y las competencias actualmente asignadas a la Subdirección de Meteorología.

Desde la perspectiva del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Gestión del Conocimiento, Información y Comunicación y Control Interno, la documentación institucional y los riesgos deben mantenerse permanentemente actualizados y alineados con la realidad operativa, funcional y normativa de la Entidad, garantizando coherencia entre procesos, procedimientos, estructura organizacional, roles, responsabilidades y objetivos institucionales.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
	<b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

Del mismo modo, desde el enfoque del Sistema de Control Interno, la permanencia de procedimientos desactualizados y por ende riesgos no documentados constituye una debilidad de control documental y operativa, en la medida en que puede generar ambigüedad en las responsabilidades funcionales, riesgos de ejecución de actividades no alineadas con el marco competencial vigente, inconsistencias en procesos de auditoría y seguimiento, debilidades en la trazabilidad institucional y riesgos asociados al incumplimiento normativo y a la gestión de la información institucional.


### **3. Conclusiones**

1. La Oficina de Control Interno evidenció que el IDEAM dio cumplimiento al proceso de terminación de la prestación del servicio de meteorología aeronáutica dentro de los plazos definidos en la Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025, cesando las actividades de observación aeronáutica el 28 de febrero de 2025 y las actividades de pronóstico aeronáutico el 31 de marzo de 2025, sin afectar la continuidad operacional durante el periodo de transición y manteniendo únicamente la generación y transmisión de información meteorológica básica conforme a sus competencias legales.

2. Se evidenció que el IDEAM adoptó medidas administrativas y normativas orientadas a garantizar la protección de los derechos laborales y de carrera administrativa de los 104 servidores del Grupo de Meteorología Aeronáutica, mediante la expedición de las Resoluciones 282 de 2025 y 0435 de 2026, las cuales permitieron la reasignación funcional del talento humano hacia actividades misionales de meteorología general, sin supresión de cargos y respetando las condiciones de los empleos ofertados mediante concurso de méritos.

3. La Oficina de Control Interno identificó debilidades en el seguimiento y cumplimiento de algunos compromisos establecidos en el Acta de la Mesa Técnica del 28 de febrero de 2025, especialmente en lo relacionado con la formalización de la permanencia del personal del IDEAM en instalaciones de la Aerocivil y la entrega de espacios ocupados en aeropuertos, evidenciándose que, a mayo de 2026, el Instituto continuaba ocupando espacios en 23 aeropuertos sin contrato de comodato ni otro instrumento jurídico formal que regulara dicha ocupación

4. Se evidenció igualmente una brecha documental respecto del cierre de responsabilidades internacionales asociadas a los reportes METAR y SPECI ante la OACI, debido a que, aunque la Aerocivil asumió operacionalmente dichos productos desde el 1 de marzo de 2025, el IDEAM no cuenta a la fecha con evidencia oficial que permita verificar el cumplimiento del compromiso de notificación ante dicho organismo internacional.

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

#### 4. Observaciones

1. Falta de formalización del contrato de comodato entre el IDEAM y la Aeronáutica Civil, acordado en la Mesa de Trabajo Técnica del 28 de febrero de 2025. Lo cual podría generar riesgos administrativos, jurídicos y patrimoniales para la Entidad derivados de la ocupación de espacios sin un instrumento formal que regule las responsabilidades de las partes.


2. Falta de actualización de la documentación asociada al Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico, lo cual no resulta concordante con el proceso de reorganización institucional adelantado por el IDEAM y finalizado mediante la Resolución 0435 de 2026.

3. Falta de actualización de la Matriz de riesgos, dado que no incorpora de manera específica los riesgos asociados a las nuevas funciones, responsabilidades y actividades asignadas a los grupos creados o reorganizados dentro de la Subdirección de Meteorología, particularmente frente al Grupo de Observación y Monitoreo Meteorológico.

4. Extemporaneidad en el cumplimiento de los compromisos pactados en la Mesa técnica del 28 de febrero de 2025, entre el IDEAM y la Aeronáutica Civil, prolongando el cierre efectivo de las obligaciones del proceso de transición; potencializando la materialización de riesgo operacional.

#### 5. Recomendaciones

- Gestionar ante la Aerocivil para la suscripción formal de un contrato de comodato u otro instrumento jurídico que regule la permanencia del personal y la ocupación de espacios en los aeropuertos donde el IDEAM continúa desarrollando actividades de meteorología general.
- Elaborar y ejecutar un cronograma de retiro progresivo de los espacios aeroportuarios en los cuales el IDEAM ya no requiera presencia institucional para el cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de reducir riesgos jurídicos, administrativos y patrimoniales derivados de la ocupación sin soporte formal.
- Adelantar, por parte del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, una revisión técnica del Manual Específico de Funciones para determinar la necesidad de adicionar o actualizar fichas funcionales de los empleos de Observador de Superficie, Radiosondista, Técnico Administrativo y secretario

	<b>Informe de Seguimiento y Evaluación</b>  <b>Gestión Evaluación de Mejoramiento Continuo</b>	<b>Código:</b> EMC-F021
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigencia:</b> 03/02/2025

ejecutivo, de manera que reflejen adecuadamente las funciones actuales de meteorología general asignadas tras la transición institucional.

- Mantener la articulación entre la Subdirección de Meteorología, la Oficina Asesora Jurídica, Talento Humano y la Dirección General, y la Aerocivil con el fin de consolidar el cierre integral del proceso de transición y mitigar riesgos asociados a responsabilidades futuras derivadas del servicio de meteorología aeronáutica y, de esta forma, promover la suscripción de un acta de cierre de la Mesa Técnica entre IDEAM y Aerocivil, con constancia del estado de cada compromiso.
- Gestionar y conservar la evidencia documental que permita verificar el cierre de las responsabilidades internacionales relacionadas con los reportes METAR y SPECI ante la OACI y la OMM, especialmente respecto de la asunción formal de dichas obligaciones por parte de la Aerocivil.

#### **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
1	03/02/2025	Creación del documento